

Tax & Legal News No. 4

Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones.

www.pwc.ec



Resolución No. NAC -DGERCGC20-00000006

Publicada en el Suplemento Registro Oficial No. 131 el 29 de enero de 2020

Servicio de Rentas Internas

Vigente

Normas de aplicación para los sujetos pasivos del impuesto a los consumos especiales

Sobre las generalidades

- Se expiden las normas de aplicación para los sujetos pasivos en calidad de agentes de percepción del impuesto a los consumos especiales [ICE], prestadores de servicios de telefonía móvil de planes post-pago que comercialicen únicamente voz, o en conjunto, o de manera combinada, voz, datos y SMS del servicio móvil avanzada prestado a personas naturales. Se excluye la modalidad de pre-pago.
- Los agentes de percepción del ICE por concepto de los servicios mencionados en el párrafo anterior, declararán y pagarán dicho impuesto dentro de los plazos previstos para las declaraciones mensuales de retenciones en la fuente de impuesto a la renta.

Sobre la base y su liquidación

- Para establecer la base imponible del ICE en los servicios de planes post-pago (antedichos), con independencia de su forma de facturación, se considerarán todos los rubros que permitan prestar este tipo de servicio a personas naturales; se incluye las recargas o tiempo aire que consten en el respectivo estado de cuenta.
- El servicio móvil avanzado que exclusivamente preste acceso a internet o intercambio de datos no forma parte de la base imponible.

Por única ocasión, se permite presentar la declaración y el pago del ICE correspondiente al mes de enero de 2020, con el código "**ICE 3681**" y de acuerdo con el calendario detallado en la tabla, en consideración al noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes [RUC].

Los contribuyentes que tengan su domicilio en la provincia de Galápagos y las Instituciones del Estado y Empresas del Sector Público, pueden declarar y pagar el ICE correspondiente al mes de enero de 2020, en cualquier momento, hasta el 28 de marzo de 2020.

Si el noveno dígito del RUC es	Fecha de declaración y pago (hasta el día)
1	10 de marzo
2	12 de marzo
3	14 de marzo
4	16 de marzo
5	18 de marzo
6	20 de marzo
7	22 de marzo
8	24 de marzo
9	26 de marzo
0	28 de marzo

Por los meses de enero y febrero del 2020, se permite emitir facturas por el servicio prestado en esos meses sin incluir el valor del ICE. De manera excepcional y por única vez, podrán emitir notas de débito en las que se incluya y detalle el valor del IVA y del ICE, por separado, correspondiente al servicio gravado prestado en esos meses. El IVA para quien percibe la nota de débito podrá ser utilizado como crédito tributario.

En los casos en que la factura incluya servicios prestados una parte en diciembre 2019 y otra en enero 2020, el ICE debe ser calculado de manera proporcional únicamente sobre lo que corresponde al 2020.

La información correspondiente al "Anexo PVP" y "Anexo ICE", de enero y febrero 2020, podrá ser reportada hasta el último día hábil del mes de marzo de 2020.

Cualquier consulta favor remitirla a tax.news@ec.pwc.com o taxnews@pwcecuador.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.